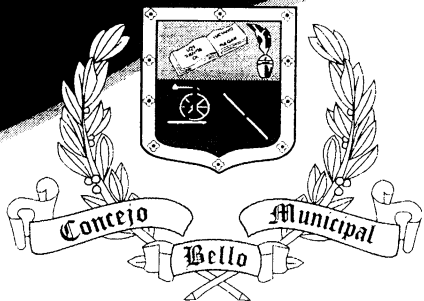




Acuerdo N° 013 del 26 de junio de 2015 1 de 7

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL MARCO GENERAL REGLAMENTARIO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE BELLO"

ACUERDO N° 013 /

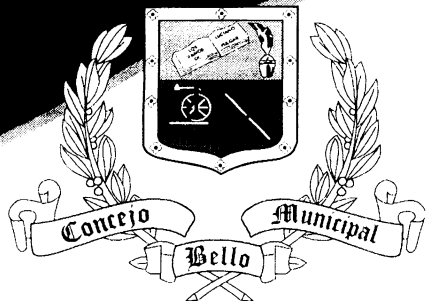
JUNIO 26 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL MARCO GENERAL REGLAMENTARIO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE BELLO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313, numeral 8° de la Constitución Política, los Artículos 18 numeral 8° y 35 de la Ley 1551 de 2012, modificatorios de los Artículos 32 y 170 de la Ley 136 de 1994, los Decretos 2485 y 1083 de 2014 y 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública respectivamente.

ARTÍCULO PRIMERO: Regláméntese la convocatoria para la realización del concurso público de méritos ordenados por la Ley 1551 de 2012, según los estándares mínimos para el concurso establecidos en el Decreto 2485 del 2014, para la elección del Personero (a) Municipal de Bello, de acuerdo a las prescripciones legales y las reglamentarias que se establecen en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTIDAD RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA. El Concurso Público de Méritos para la elección de Personero del Municipio de Bello, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal. La Corporación, en virtud de sus competencias Constitucionales, elegirá Personero bajo las condiciones determinadas en la ley y los reglamentos.



Acuerdo N° 013 del 26 de junio de 2015 2 de 7

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL MARCO GENERAL REGLAMENTARIO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE BELLO"

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de igualdad, publicidad, objetividad, transparencia, especialización, imparcialidad, confiabilidad, validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO CUARTO: NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS. El proceso de selección por méritos del Personero (a) Municipal de Bello, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 2485 del 2014, el Decreto 1083 de 2015, por el presente Acuerdo y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a este propósito.

ARTÍCULO QUINTO: FASES DEL PROCESO. El Concurso Público de Méritos para la elección de Personero (a) Municipal de Bello, tendrá como mínimo las siguientes fases.

1. Publicidad del Concurso.
2. Convocatoria y Publicidad.
3. Inscripción de Aspirantes.
4. Verificación de Requisitos Habilitantes.
5. Publicación de Admitidos.
6. Aplicación de Pruebas:
 - 6.1 Prueba de Conocimiento.
 - 6.1.1 Publicación de Resultados de la prueba de Conocimiento.
 - 6.2 Análisis de Competencias Laborales.
 - 6.3 Análisis de Antecedentes Académicos y Experiencia.
 - 6.4 Entrevista



Acuerdo N° 013 del 26 de junio de 2015 3 de 7

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL MARCO GENERAL REGLAMENTARIO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE BELLO"

7 Conformación y publicidad de Lista de Elegibles.

8 Elección de Personero.

9 Aceptación del cargo y posesión.

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA: La MESA DIRECTIVA del Concejo de Bello, previa aprobación por la Plenaria, mediante Resolución, dará a conocer la convocatoria del concurso de méritos donde se detallará la reglamentación, las etapas y procedimientos administrativos para la elección del Personero Municipal.

PARÁGRAFO UNO: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria será la norma reguladora del concurso y obliga tanto a la entidad como a los participantes. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones o durante su desarrollo, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, previa aprobación por parte de la plenaria, hecho que será publicado por la entidad.

PARÁGRAFO DOS: En caso que la modificación o complementación a la convocatoria del concurso deba hacerse en tiempo que el concejo Municipal no estuviese sesionando o en receso, quedará facultada la Mesa Directiva de la Corporación para realizarlas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de selección tendrá como mínimo la siguiente estructura:



Acuerdo N° 013 del 26 de junio de 2015 4 de 7

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL MARCO GENERAL REGLAMENTARIO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE BELLO"

ETAPAS	CATEGORÍA	RESULTADO	PONDERACIÓN PORCENTUAL
Entrega y acreditación de requisitos para la admisión al proceso de selección	Habilitante	Admitido – No admitido	0%
Prueba de conocimientos	Eliminatoria	Aprueba quien obtenga 70/100	60%
Prueba de competencias comportamentales y directivas	Clasificatoria	Puntaje alcanzado/100	15%
Análisis de experiencia y estudios	Clasificatoria	Puntaje alcanzado/100	15%
Entrevista	Clasificatoria	Puntaje alcanzado/100	10%
TOTAL			100%

ARTÍCULO OCTAVO: CRONOGRAMA DEL PROCESO. El concurso de méritos tendiente a la elección del Personero (a) Municipal de Bello se sujetará al cronograma que al efecto expida la Mesa Directiva, en el cual se describa entre otros, las actividades de convocatoria, publicidad, inscripciones, verificación de requisitos mínimos de participación, publicación de admitidos, aplicación de pruebas, análisis de estudios y experiencia, entrevistas, conformación y publicación de lista de elegibles, tiempo de recursos de impugnación y, en general, todos los aspectos necesarios de acuerdo a cada una de las etapas que sean previstas.

ARTÍCULO NOVENO: DELEGACIÓN DE PRUEBAS. El Concejo de Bello, podrá contratar a universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal, para la realización del concurso.



Acuerdo N° 013 del 26 de junio de 2015 5 de 7

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL MARCO GENERAL REGLAMENTARIO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE BELLO"

ARTÍCULO DÉCIMO: PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN.

Las pruebas o instrumentos de selección tendrán como finalidad clasificar a los candidatos según las calidades requeridas para el cargo, teniendo en cuenta su capacidad, idoneidad y adecuación. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

ARTÍCULO ONCE: DIVULGACIÓN. La Convocatoria y sus diferentes etapas, se divulgarán por el periodo de tiempo establecido en el cronograma del concurso en las páginas Web de la Personería www.personeriabello.gov.co, página Web del Concejo Municipal www.concejodebello.gov.co y página Web del Municipio de Bello www.bello.gov.co y aquellos medios que la ley determine.

ARTÍCULO DOCE: VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles que se adopte como resultado del concurso de méritos que se adelante en virtud del presente Acuerdo, tendrá vigencia durante el periodo legal del Personero Municipal.

Antes de vencerse cada periodo legal del Personero, el Concejo convocará con la debida antelación, el nuevo concurso público de méritos, con el fin de determinar la lista de elegibles para el periodo inmediatamente siguiente, con base a las disposiciones previstas en el presente Acuerdo, las cuales se aplicarán a las futuras escogencias que se adelante por parte del Concejo Municipal mientras que no sean modificadas.

ARTÍCULO TRECE: REGLAMENTACIÓN. Se faculta a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Bello para que efectúe los trámites, estudios y contratos con la universidad, institución o entidades especializadas para la realización y ejecución del concurso y demás aspectos que sean necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.



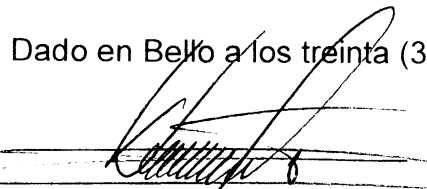
Acuerdo N° 013 del 26 de junio de 2015 6 de 7

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL MARCO GENERAL REGLAMENTARIO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE BELLO"

ARTÍCULO CATORCE: DEROGATORIA Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil quince (2015).


NICOLÁS ALZATE MAYA
Presidente Concejo Municipal


JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ OBANDO
Secretario General (E)

Gloria R.



¡Actuaciones Responsables!

Acuerdo N° 013 del 26 de junio de 2015 7 de 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL MARCO GENERAL REGLAMENTARIO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE BELLO"

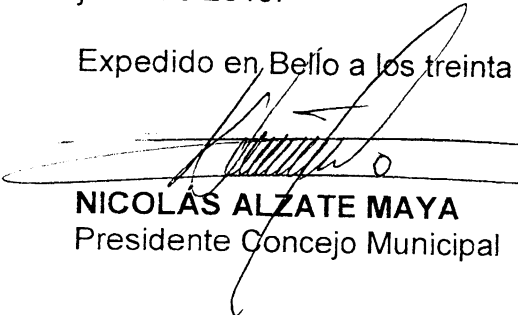
EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

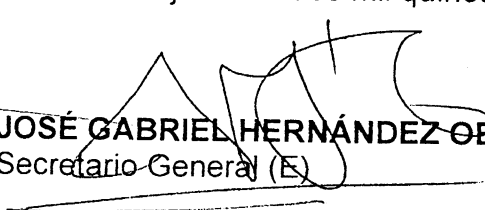
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en primer debate por la Comisión Primera Permanente o de Asuntos Sociales, en sesión realizada el 22 de junio de 2015 y fue debatido y aprobado en segundo debate en sesión plenaria realizada el 26 de junio de 2015.

CONSTANCIA: El Secretario General (E) del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción y publicación legal el treinta (30) de junio de 2015.

Expedido en Bello a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil quince (2015).


NICOLAS ALZATE MAYA
Presidente Concejo Municipal


JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ OBANDO
Secretario General (E)

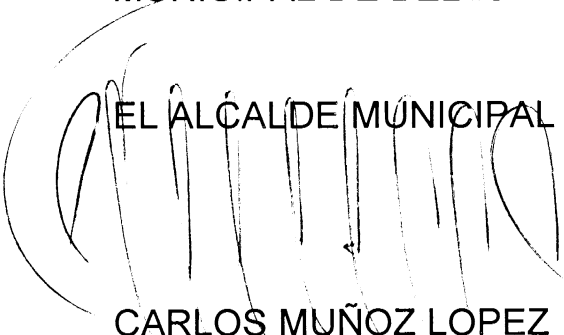
Gloria R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

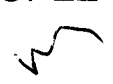
Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 01 de Julio de 2015.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 01 de Julio de 2015.

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 013 del 26 de Junio de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL MARCO GENERAL REGLAMENTARIO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE BELLO"

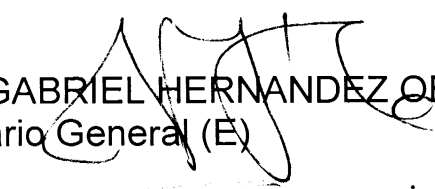

EL ALCÁLDE MUNICIPAL

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

Alcalde Municipal 

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal del Municipio de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO


JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ OBANDO
Secretario General (E)